



RESOLUCION DIRECTORAL N° 908 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **23 MAYO 2017**

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 735-2016, ingresado con CUT N° 126551-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por la Municipalidad Distrital de San Marcos, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales Tcurmajanan N° 01, Tcurmajanan N° 02 y Estanco, para el desarrollo del proyecto "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en el sector Chinchán a Jacuncancha en el Centro Poblado de Challhuayaco, distrito San Marcos - Huari – Ancash"; políticamente ubicado en sector Chinchán, centro poblado Challhuayaco, distrito San Marcos, provincia Huari, región Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444, establece que los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que mediante Contrato N° 103-2016-MDSM/A, de fecha 11 de julio de 2016, la Municipalidad Distrital de San Marcos contrató los servicios profesionales de Carlos Alberto Zarzosa Caqui, para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil, del proyecto Denominado: "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en el sector Chinchán a Jacuncancha en el Centro Poblado de Challhuayaco, distrito San Marcos - Huari – Ancash";

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de San Marcos, solicita a la Administración Local de Agua Huari, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del de los manantiales Tcurmajanan N° 01, Tcurmajanan N° 02 y Estanco, para el desarrollo del proyecto "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en el sector Chinchán a Jacuncancha en el Centro Poblado de Challhuayaco, distrito San Marcos - Huari – Ancash"; políticamente ubicado en sector Chinchán, centro poblado Challhuayaco, distrito San Marcos, provincia Huari, región Ancash;

Que, mediante Observación Técnica N° 179-2016-ANA-AAA.VI M-SDARH/EVS, de fecha 27 de setiembre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, realizó observaciones de carácter técnico a la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante Notificación N° 089-2016-ANA-AAA-VI M-ALA-HUARI, de fecha 28 de setiembre de 2016, la Administración Local de Agua Huari, con fecha 26 de octubre de 2016 notificó al administrado las observaciones realizadas al trámite de su procedimiento, otorgándole el plazo de diez (10) para subsanarlas;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 008 -2017-ANA-AAA.M

Que, mediante Informe Técnico N° 021 - 2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 09 de enero de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente, recomienda que se debe declarar el abandono del procedimiento administrativo, organizado por Municipalidad Distrital de San Marcos, en razón a que NO ha cumplido con presentar la absolución de las observaciones detalladas en el documento denominado Notificación N° 089-2016-ANA-AAA-VI M-ALAHUARI, de fecha 28 de septiembre de 2016;

Que, respecto de la figura jurídica del abandono, se debe precisar que, es una forma de poner fin al procedimiento administrativo, que se produce cuando este se ha paralizado por causas imputables al administrado, quien pese a tener conocimiento de las razones de su paralización del procedimiento, no realiza ningún acto para remover el obstáculo dentro del plazo de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En ese sentido, el abandono como forma de terminación del procedimiento administrativo, se convierte en un mecanismo que evita su permanencia indefinida en el tiempo, por inactividad del administrado, quien en todo momento debe mostrar interés en obtener un pronunciamiento sobre el fondo de su petición;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar en ABANDONO el procedimiento iniciado por la Municipalidad Distrital de San Marcos, sobre sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua de Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales Tcurmajanan N° 01, Tcurmajanan N° 02 y Estanco, para el desarrollo del proyecto "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en el sector Chinchán a Jacuncancha en el Centro Poblado de Challhuayaco, distrito San Marcos - Huari - Ancash"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DESE por concluido el presente procedimiento administrativo en consecuencia archívese el expediente ingresado con CUT N° 126551-2016.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de San Marcos, en el modo y forma de Ley.



Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR